Enel Cabildo antezedente haviendo expresado a dado a diferentes
sujetos Onze mill Reales a quenta de Trigo de esta Presente Cose-
cha al Precio que esta Ciudad lo ponga dixeron ser Conbeniencia el que
se despachen los dichos sujetos y le han Recivido para que selo den ya que con
la Mayor Brevedad [illegible] Repuesto a
[illegible] Calidad, y tam
bien por [illegible] de este dia,
aviendo Respuesta de [illegible] dela Ciudad de Lorca
[illegible] en el Abarca
[illegible] Rea
[illegible] Compra todo lo
qual Vare en Nombre de esta Ciudad para que acuerde lo que
[illegible] la menor
falta; Y entendido que esta Ciudad la mayor y antecedente acuerda
que el [illegible] Contra la falta que le diere en la Fanega
de Arinas de buena Calidad a esta [illegible] de seis mil [illegible] por año
he dandole quenta en los Cabildos de las Porciones que Compraren y las
demas [illegible] que tenga esta Ciudad y Conbeniencia dar las Reales
[illegible] para el tiempo en que se hallare Informado el estado de
la Cosecha de este Campo y Pueblos Circumbecinos. Y en Gracias
El [illegible] Don Xabier de Rivera [illegible] de haver
sido uno de los Comisarios al tiempo que le facilito [illegible] no
el Conde de Alcaniz [illegible] de su aposento de la Casa de
Comedias y haver fallecido [illegible] la Condesa [illegible] la ha
de buelto dando Gracias [illegible] favores, Y entendido